

29242 (Radicado 2019-00115)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	MATILDE CASTRO VELEZ
BIEN JURIDICO	SALUD PUBLICA
CARCEL	RECLUSION MUJERES BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	29242-2019-00115
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con la sentenciada **MATILDE CASTRO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.501.769 de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 10 de julio de 2019, condenó a MATILDE CASTRO VELEZ, a la pena principal de **SESENTA Y CUATRO MESES DE PRISION,** MULTA de 667 SMLMV e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena principal, como cómplice del delito de **FABRICACION, TRAFICO y PORTE DE ESTUPEFACIENTES.** En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 24 de enero de 2019, llevando en detención física VEINTICINCO MESES VEINTINUEVE DIAS DE PRISION. Se encuentra privada de la libertad en la **Reclusión de Mujeres de Bucaramanga,** por este asunto.

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2021EE0032653 del 24 de febrero de 2021¹, contentivo de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de CASTRO VELEZ, expedidos por la Reclusión de Mujeres de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que se allegan, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17828516	Abril a junio /2020	510		
17914680	Jul a septmbre/2020	632		
17972688	Oct y novmbre/2020	424		
18038527	Dic/2020-ener/2021	424		
	TOTAL	1990		

Lo que le redime su dedicación intramural CUATRO MESES CUATRO DIAS DE PRISION, que sumado con la redención de pena ya reconocida de tres meses veinte días de prisión, arroja un total redimido de SIETE MESES VEINTICUATRO DIAS DE PRISION.

La evaluación de la conducta de la interna, calificada en el grado de ejemplar y actividad sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresado al Despacho 16 de marzo de 2021.



Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y TRES MESES VEINTITRES DIAS DE PRISION.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a **MATILDE CASTRO VELEZ** , identificada con la cédula de ciudadanía número **63.501.769** de Bucaramanga, una redención de pena por trabajo de **4 MESES 4 DIAS DE PRISION**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva, para un total redimido de **7 MESES 24 DIAS DE PRISION**.

SEGUNDO.DECLARAR que **MATILDE CASTRO VELEZ** , ha cumplido una penalidad de **33 MESES 23 DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez

mj